



CONTRATO DE COMPRA DE 37 LICENCIAS ANTIVIRUS SUSCRITO ENTRE LA COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMA ASOCIADOS COINSA LTDA Y LA LOTERIA SANTANDER

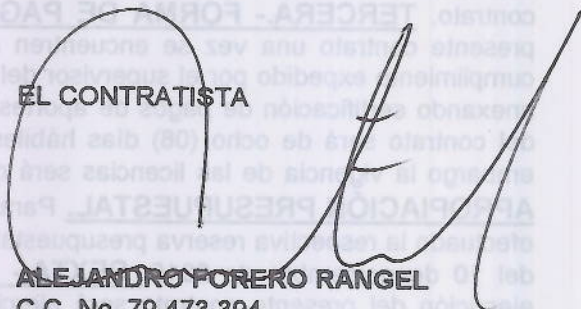
Entre los suscritos a saber: **ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 37.826.142, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 02463 de febrero 14 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra, **ALEJANDRO FORERO RANGEL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.394 representante legal de la empresa **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMA ASOCIADOS COINSA LTDA** con NIT No. 800.143.512-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de Noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación), previa las siguientes consideraciones 1. Debido a las constantes amenazas a las cuales está sujeta la información en la actualidad, las oficinas de tecnología de información deben propender por disminuir el riesgo de pérdida de la misma. Es por ello que una de las barreras de seguridad que se deben implementar son las soluciones de antivirus. Un antivirus es un programa cuya principal finalidad es la detección, bloqueo y eliminación de virus y otros códigos maliciosos. Sin embargo, dependiendo del fabricante, éste puede ofrecer otros servicios adicionales muy interesantes para mantener el ordenador protegido. Como opción de firewall, filtrado de contenido web, seguridad en la navegación web, etc. 2. Actualmente la empresa cuenta con 37 licencias de McAfee SaaS Endpoint Protection para el usuario final, las cuales están vigentes hasta el 14 de noviembre de este año, por lo tanto deben adquirirse nuevamente 37 licencias por un año de este producto. 3. La Subgerencia Administrativa ha elaborado el estudio previo en el cual está planteada y sustentada la necesidad de efectuar la presente contratación, por lo anterior se procederá a contratar la compra de las licencias, verificando que se cumpla con los requisitos precontractuales para la ejecución del contrato. **PRIMERA.- OBJETO:** "Contratar la compra de treinta y siete (37) licencias de antivirus para los equipos de la entidad". **SEGUNDA.- VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$6.806.430)**, incluido la totalidad de impuestos y gastos que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentren activas las licencias, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de la factura (Artículo 2° de la Ley 1231 de 2008) anexando certificación de pagos de aportes a la seguridad social. **CUARTA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de las licencias será de un (01) año contado a partir de la activación. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso con el C.D.P 001095 del 10 de noviembre de 2015. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la ingeniera de sistemas adscrita a la Subgerencia Administrativa de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas exorbitantes de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en el manual interno de contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2. Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3. Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 5. Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas legales concordantes. 7. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** en desarrollo o con ocasión del contrato. 3. Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

4. Pagar los valores pactados. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **NOVENA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando sea necesario, será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que así lo ordene. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato la entidad aplicará las cláusulas exorbitantes, o si lo desea acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1. La existencia de registro presupuestal. 2. Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Procultura (2%). Estampilla Prodesarrollo Departamental (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor (2%). Estampilla Pro UIS (2%). Ordenanza 012 de 2005 correspondiente al 10% sobre el valor total de las estampillas canceladas, **requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.** 3. El presente contrato debe publicarse en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2015.

LOTERIA SANTANDER


ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
 Gerente General

EL CONTRATISTA


ALEJANDRO FORERO RANGEL
 C.C. No. 79.473.394

Proyectó Ab.: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Administrativo: Gonzalo Medina S.

Vº. Bº. Subg. Jurídico: Oscar R. Durán A.